

GACETA DE LA JUDICATURA

ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXIX - Vol. XXIX - Ordinaria No. 59 - Diciembre 16 de 2022

CONTIENE

ACUERDO PCSJA22-12025 DE 2022	1
“Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia”	
ACUERDO PCSJA22-12026 DE 2022	3
“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”	
ACUERDO PCSJA22-12027 DE 2022	12
“Por el cual se crean despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción Disciplinaria y se dictan otras disposiciones”	

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA22-12025
14 de diciembre de 2022

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia de tutela de 27 septiembre de 2022¹, ordenó al Consejo Superior de la Judicatura adoptar una medida de descongestión para el Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.

Que de acuerdo con la información suministrada por los funcionarios, en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU B.I – en el tercer trimestre del año 2022, el Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia cuenta con 298 procesos en el inventario final, por lo que el Consejo Superior de la Judicatura considera técnicamente viable adoptar una medida de descongestión, con el fin de reducir sus inventarios finales y mejorar la prestación del servicio de justicia.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante oficio 390 de 7 de diciembre de 2022, informó que *“esta Sala, por mayoría, únicamente por respeto a los derechos de los ciudadanos a obtener pronta y cumplida Justicia, ha decidido acoger, por una sola vez, la medida de descongestión para el Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, a cargo del doctor Plinio Mendieta Pacheco, para el cumplimiento de la citada sentencia emitida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con la reunión celebrada el 30 de noviembre con el Consejo Superior de la Judicatura.*

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario redistribuir 150 procesos a los Despacho 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, a los Despacho 005 y 006 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia de tutela de 27 septiembre de 2022 emitida por la Sala de Casación Penal de

¹ Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Tutela número STP13282-2022 - Radicado 122581 del 27 de septiembre de 2022, Magistrado Ponente: Luis Antonio Hernández Barbosa

la Corte Suprema de Justicia y garantizar la prestación del servicio de administración de justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Distribución de procesos penales.* A partir del primero (1) de febrero de 2023 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, descongestionar el Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia con la redistribución de 150 procesos, del más reciente al más antiguo, a los siguientes despachos judiciales:

Despacho Judicial que entrega procesos	Número de procesos a distribuir	Tipo de providencia	Despachos Judiciales que reciben procesos	Número de procesos a recibir por despacho	Meta mensual de autos y sentencias*
Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia	26	Apelación de Autos	Despacho 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín	2 procesos	1
	104	Sentencias		8 procesos	1
	4	Apelación de Autos	Despacho 005 y 006 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia	2 procesos	1
	16	Sentencias		8 procesos	1

***Meta de apelación de autos.** Cada despacho deberá proferir 2 autos (apelación) entre el primero (1) febrero al 30 de marzo de 2023.

***Meta de sentencias.** A partir del primero (1) de abril de abril de 2023, cada despacho deberá proferir una (1) sentencia por mes, hasta el 30 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que prescriba la acción penal en el año 2023, para lo cual, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, verificará el cumplimiento de esta disposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el Magistrado que recibe asuntos objeto de descongestión, considera que podrá proferir autos o sentencias en apelación en menor tiempo, lo comunicará al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTÍCULO 2.º *Alcance de la competencia para fallo.* Los despachos que reciben procesos, según lo dispuesto en el presente acuerdo, los tramitarán hasta su culminación e igualmente, resolverán lo concerniente a la aclaración, corrección y adición del fallo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez proferido el auto o fallo, se remitirá al despacho de origen para su notificación, con el apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 3.º *Remisión de procesos por la Secretaría.* La Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, con el apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de

Antioquia, se encargará de remitir los procesos penales referidos en el artículo 1.º del presente acuerdo, a la Secretaría de la Sala de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, para su reparto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el sistema SIERJU B.I., deberán registrarse las salidas de las solicitudes en la casilla denominada “*Remitidos a otros despachos*”, y asimismo, los despachos que las reciban deberán incluirlas en la casilla “*ingresos por descongestión*”.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa a las partes, las Secretarías de los Tribunales Superiores informarán por los medios pertinentes a éstos y a sus apoderados la medida adoptada en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO. En la remisión de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios.

ARTÍCULO 4º. El Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia supervisará y verificará el cumplimiento de esta medida y garantizará con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, el envío de todos los expedientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia, rendirá informes de seguimiento bimestrales de esta medida al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Rama Judicial – UDAE.

ARTÍCULO 5.º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.º El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA22-12026
15 de diciembre de 2022

“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Política y el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, teniendo en cuenta el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado por la Corporación en las sesiones de 6 y 14 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 2080 de 2021, realizó el proceso de identificación de las necesidades de fortalecimiento de la oferta judicial a nivel de tribunales y juzgados del país en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con el propósito de lograr la adecuada transición del nuevo régimen de competencias y la implementación de las reformas aprobadas en la citada Ley.

Que en concordancia con el artículo 94 de la Ley 270 de 1996, se adelantaron los análisis para determinar los factores que inciden en la demanda de justicia y satisfacer las necesidades de cobertura local y rural en esta etapa de fortalecimiento de la jurisdicción.

Que para adelantar los análisis referidos anteriormente, se contó con la participación de la Comisión de Acompañamiento y Seguimiento para la Implementación de la Ley 2080 de 2021.

Que en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se han realizado ingentes esfuerzos, en el marco de la Ley 2080 de 2021, para fortalecer la oferta de justicia, es así como en una primera fase, mediante el Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, se crearon algunos cargos a nivel de tribunal, juzgados, secretarías y oficinas de apoyo.

Que por las diferentes necesidades originadas a partir de las dinámicas judiciales y con el propósito de continuar el fortalecimiento progresivo de la oferta de justicia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el marco de la Ley 2080 de 2021, la Corporación, mediante comunicación DEAJ022-811 del 19 de octubre de 2022, presentó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitud de viabilidad presupuestal para la modificación de planta permanente, la cual consiste en la creación de despachos judiciales y de cargos permanentes.

Que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 2-2022-054802 del 24 de noviembre de 2022, emitió concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal presentada para la modificación de la planta de personal permanente de la Rama Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura el 9 diciembre de 2022, remitió a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, los estudios técnicos que sustentan el fortalecimiento permanente de la oferta de justicia en la Rama Judicial, para la emisión del concepto previo correspondiente.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del 12 de diciembre de 2022, aprobó emitir concepto previo favorable, mediante el Acuerdo CIRJA22-16 de 12

diciembre de 2022, al proyecto de fortalecimiento permanente de la oferta judicial en los tribunales administrativos, secretarías y juzgados administrativos a nivel nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera técnica y presupuestalmente viable, crear unos despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con las facultades previstas en la Ley 270 de 1996.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1°. Creación de despachos de magistrado de tribunal administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes despachos de magistrado de tribunal administrativo:

- a. Tres (3) despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo de Antioquia, cada uno conformado por un cargo de magistrado, un cargo de profesional especializado grado 23, un cargo de profesional universitario grado 16, un cargo de sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, los cuales se denominarán despachos 019, 020 y 021 del Tribunal Administrativo de Antioquia.
- b. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Cauca, conformado por un cargo de magistrado, un cargo de profesional especializado grado 23 y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 006 del Tribunal Administrativo del Cauca.
- c. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Cesar, conformado por un cargo de magistrado, un cargo de profesional especializado grado 23 y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 005 del Tribunal Administrativo del Cesar.
- d. Tres (3) despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera, cada uno conformado por un cargo de magistrado, dos (2) cargos de profesional especializado grado 23, dos (2) cargos de sustanciador de tribunal, un cargo de profesional universitario grado 16 y un cargo de auxiliar judicial grado 01, los cuales se denominarán despacho 007, 008 y 009 de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- e. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Santander, conformado por un cargo de magistrado, un cargo de profesional especializado grado 23, un cargo de profesional universitario grado 16 y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 009 del Tribunal Administrativo de Santander.
- f. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, conformado por un cargo de magistrado, un cargo de profesional especializado grado 23, un cargo de profesional universitario grado 16 y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 015 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2°. *Supresión de cargos en tribunal administrativo.* Suprimir, a partir del once (11) de enero de 2023, un cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, los cuales fueron creados por el literal b) del artículo 2°. del Acuerdo PCSJA22-11976 de 2022.

ARTÍCULO 3°. *Creación de unos cargos en tribunales administrativos.* Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, en cada uno de los despachos de magistrado de los tribunales administrativos que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

- a. Un cargo de profesional universitario grado 16 en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo del Chocó.
- b. Un cargo de profesional universitario grado 16 en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Córdoba.
- c. Un cargo de profesional universitario grado 16 en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
- d. Un cargo de profesional universitario grado 16 en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Sucre.

ARTÍCULO 4°. *Creación de cargos en las secretarías de los tribunales administrativos.* Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, en las secretarías de tribunales administrativos que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

- a. Tres (3) cargos de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia.
- b. Un cargo de escribiente de tribunal y un cargo de contador liquidador grado 17 para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Atlántico.
- c. Un cargo de escribiente de tribunal y un cargo de contador liquidador grado 17 para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar.
- d. Un cargo de escribiente de tribunal y un cargo de contador liquidador grado 17 para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Boyacá.
- e. Un cargo de escribiente de tribunal y un cargo de contador liquidador grado 17 para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caldas.
- f. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá.
- g. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cauca.
- h. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar.

- i. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Córdoba.
- j. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- k. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Huila.
- l. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena.
- m. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta.
- n. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Nariño.
- o. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
- p. Un cargo de escribiente de tribunal y un cargo de contador liquidador grado 17 para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander.
- q. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Sucre.
- r. Un cargo de escribiente de tribunal y un cargo de contador liquidador grado 17 para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima.
- s. Un cargo de escribiente de tribunal para la Presidencia del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
- t. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 5°. *Traslado de empleado de un juzgado administrativo.* Trasladar de manera permanente, a partir del diecinueve (19) de diciembre de 2022, el secretario del Juzgado 002 Administrativo de Buenaventura al Juzgado 001 Administrativo de Buenaventura.

ARTÍCULO 6°. *Supresión de un juzgado administrativo.* Suprimir, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, con toda su planta de personal, el Juzgado 002 Administrativo de Buenaventura, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 7°. *Creación de un circuito administrativo.* Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica,

Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque.

ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

- a. Un juzgado administrativo en Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Administrativo de Aguachica.
- b. Dos (2) juzgados administrativos en Arauca, Distrito Judicial Administrativo de Arauca, cada uno conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán Juzgados 004 y 005 Administrativo de Arauca.
- c. Un juzgado administrativo en Armenia, Distrito Judicial Administrativo del Quindío, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 007 Administrativo de Armenia.
- d. Un juzgado administrativo en Bogotá de la Sección Primera, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16 y dos (2) cargos de sustanciador de circuito, el cual se denominará Juzgado 068 Administrativo de Bogotá de la Sección Primera.
- e. Un juzgado administrativo en Buga, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Administrativo de Buga.
- f. Un juzgado administrativo en Cartago, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 005 Administrativo de Cartago.
- g. Dos (2) juzgados administrativos en Cúcuta, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, cada uno conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán Juzgados 012 y 013 Administrativos de Cúcuta.
- h. Un juzgado administrativo en Facatativá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito,

dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Administrativo de Facatativá.

- i. Un juzgado administrativo en Medellín, Distrito Judicial Administrativo de Antioquia, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16 y dos (2) cargos de sustanciador de circuito, el cual se denominará Juzgado 037 Administrativo de Medellín.
- j. Un juzgado administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 010 Administrativo de Montería.
- k. Un juzgado administrativo en Neiva, Distrito Judicial Administrativo del Huila, conformado por un juez, un secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 010 Administrativo de Neiva.
- l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña.
- m. Un juzgado administrativo en Quibdó, Distrito Judicial Administrativo del Chocó, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 007 Administrativo de Quibdó.
- n. Un juzgado administrativo en Riohacha, Distrito Judicial Administrativo de La Guajira, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 005 Administrativo de Riohacha.
- o. Un juzgado administrativo en Santa Marta, Distrito Judicial Administrativo del Magdalena, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 011 Administrativo de Santa Marta.
- p. Un juzgado administrativo en Sincelejo, Distrito Judicial Administrativo de Sucre, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 010 Administrativo de Sincelejo.

- q. Un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Tumaco.
- r. Un juzgado administrativo en Turbo, Distrito Judicial Administrativo de Antioquia, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 005 Administrativo de Turbo.
- s. Un juzgado administrativo en Yopal, Distrito Judicial Administrativo de Casanare, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Administrativo de Yopal.

ARTÍCULO 9°. Creación de cargos en juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, un cargo de profesional universitario grado 16 en cada uno de los juzgados administrativos de Cartagena, Distrito Judicial Administrativo del Bolívar.

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 10°. Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos. Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de segunda instancia. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984 ni las acciones constitucionales.

En todo caso, los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los despachos de cada tribunal y/o sección según corresponda, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

ARTÍCULO 11°. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada circuito y/o sección según corresponda, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

ARTÍCULO 12°. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Parágrafo 1º. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

Parágrafo 2º. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Parágrafo 3º. Los titulares de los despachos judiciales con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

ARTÍCULO 13°. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

ARTÍCULO 14°. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 15°. De los nombramientos. Los nombramientos de los cargos de que trata el presente Acuerdo, se efectuarán de las correspondientes listas de elegibles vigentes, conforme a la Constitución, la Ley Estatutaria y los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 16°. Perfil y requisitos. Los perfiles y requisitos para los cargos creados en el presente Acuerdo, serán los definidos en los Acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.

ARTÍCULO 17°. Disponibilidad presupuestal de infraestructura física y tecnológica. La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez que las direcciones seccionales de administración judicial respectivas expidan los correspondientes

certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios.

Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO 18°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

DEAJ/PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA22-12027 16 de diciembre de 2022

“Por el cual se crean despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción Disciplinaria y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Política y el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, una vez recibido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado en las sesiones de 30 de noviembre, 6 y 14 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y la Ley, ha realizado un proceso de identificación de necesidades, fortalecimiento la oferta judicial en las distintas jurisdicciones y especialidades del país, adoptando diferentes medidas para responder a las necesidades de la Rama Judicial, lo que se ha visto reflejado en el aumento de la eficiencia y celeridad del aparato jurisdiccional. No obstante, resulta imperioso implementar medidas de carácter

permanente, que respondan al contexto actual del país y permitan mejorar la prestación del servicio.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evidenció la necesidad de crear unos cargos permanentes en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, y la creación de unos despachos judiciales en las comisiones seccionales de disciplina judicial de Caquetá, Casanare, Chocó, Cundinamarca, Quindío y Risaralda, para garantizar la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento en los procesos que adelantan estos despachos judiciales en cumplimiento de la Ley 2094 de 2021, que modifica la Ley 1952 de 2019 “*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario*”.

Que mediante comunicación DEAJ022-811 del 19 de octubre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura presentó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitud de viabilidad presupuestal, para la modificación de la planta permanente, que consiste en la creación de despachos judiciales y de cargos permanentes.

Que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 2-2022-054802 del 24 de noviembre de 2022, emitió concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal presentada para la modificación de la planta de personal permanente de la Rama Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, el día 09 diciembre de 2022, remitió para concepto previo a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial los estudios técnicos que sustentan el fortalecimiento permanente de la oferta justicia en la Rama Judicial.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial en sesión del día 12 de diciembre, aprobó emitir concepto previo favorable mediante el Acuerdo No CIRJA22-16 de 12 de diciembre de 2022 para el fortalecimiento permanente de la oferta judicial, mediante la creación de unos cargos en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y en algunas comisiones seccionales de disciplina judicial del país.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera técnica y presupuestalmente viable crear unos despachos y cargos permanentes en la jurisdicción disciplinaria, a efectos de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia, de conformidad con las facultades previstas en los numerales 5.º y 9.º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Creación de cargos permanentes en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, en cada uno de los despachos de magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, un cargo de profesional universitario grado 21.

ARTÍCULO 2º. Supresión de cargos. Suprimir, a partir del once (11) de enero de 2023, un cargo de oficial mayor/sustanciador de tribunal nominado en cada uno de los despachos de magistrado de las comisiones seccionales de disciplina judicial de Caquetá, Chocó,

Quindío y Risaralda, creados en los numeral g), i), p) y q) del artículo 1 del Acuerdo PCSJA22-11970 de 2022.

ARTÍCULO 3°. Creación de unos despachos de magistrado de comisión seccional de disciplina judicial. Crear, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes despachos de magistrado de comisión seccional de disciplina judicial:

- a. Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, conformado por un cargo de magistrado y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá.
- b. Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, conformado por un cargo de magistrado y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare.
- c. Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Chocó, conformado por un cargo de magistrado y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Chocó.
- d. Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, conformado por un cargo de magistrado, un cargo de profesional especializado grado 23, un cargo de oficial mayor/sustanciador de tribunal nominado y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca.
- e. Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, conformado por un cargo de magistrado y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío.
- f. Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, conformado por un cargo de magistrado y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda.

ARTÍCULO 4°. Estructura de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. La estructura y planta de personal de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, será la siguiente:

- a. Despachos de los magistrados del 01 al 07 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

CARGO	GRADO	No. CARGOS POR DESPACHO	No. CARGOS
Magistrado Alta Corporación	NOM	1	7
Magistrado auxiliar	01	3	21
Profesional especializado	33	2	14
Profesional especializado	23	2	14
Profesional universitario	21	2	14
Auxiliar Judicial Grado 1	06	3	21
Oficial Mayor de Corporación Nacional	NOM	1	7
Conductor o Chofer	06	1	7
TOTAL DE CARGOS		15	105

b. Presidencia de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

CARGO	GRADO	No. CARGOS
Profesional especializado	33	1
Auxiliar judicial	2	1
TOTAL DE CARGOS		2

c. Oficina de comunicaciones adscrita a la Presidencia de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

CARGO	GRADO	No. CARGOS
Profesional especializado	33	1
Profesional Universitario	21	1
Profesional Universitario	17	1
TOTAL DE CARGOS		3

d. Oficina de sistemas adscrita a la Presidencia de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

CARGO	GRADO	No. CARGOS
Profesional universitario	18	1
Técnico	13	1
TOTAL DE CARGOS		2

e. Relatoría de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

CARGO	GRADO	No. CARGOS
Relator/a de Alta Corporación	NOM	1
Auxiliar judicial	2	1
Oficial mayor de Corporación Nacional	NOM	1
TOTAL DE CARGOS		3

f. Secretaría de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

CARGO	GRADO	No. CARGOS
Secretario/a Judicial	NOM	1
Profesional universitario	21	3
Oficial mayor de Corporación nacional	NOM	2
Auxiliar judicial	02	3
Auxiliar judicial	04	2
Escribiente	09	6
Escribiente de Corporación Nacional	NOM	17
Escribiente	07	1
Citador	05	9
Archivero	09	2
Conductor o chofer	06	1
Auxiliar servicios generales	04	1
TOTAL DE CARGOS		48

ARTÍCULO 5°. Estructura de las comisiones seccionales de disciplina judicial. La estructura y planta de personal de cada una de las comisiones seccionales de disciplina judicial del país es la siguiente:

- a. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia.** Integrada por **cuatro (4)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	4
Profesional especializado	23	1	4
Auxiliar judicial	1	1	4
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	2	8
Total cargos		5	20

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	3
Escribiente de tribunal	NOM	6
Citador	4	3
Total cargos		13

- b. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico.** Integrada por **cuatro (4)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	4
Profesional especializado	23	1	4
Auxiliar judicial	1	1	4
Total cargos		3	12

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	2
Escribiente de tribunal	NOM	3
Citador	4	3
Total cargos		9

- c. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá.** Integrada por **ocho (8)** despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	8
Profesional especializado	23	1	8
Auxiliar judicial	1	1	8
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	2	16
Total cargos		5	40

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a	NOM	1
Oficial mayor de tribunal / sustanciador	NOM	2
Auxiliar judicial	01	1
Auxiliar judicial	04	1
Escribiente de tribunal	NOM	16
Oficinista	05	1
Citador	04	6
Total cargos		28

- d. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar.** Integrada por **tres (3)** despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Profesional especializado	23	1	3
Auxiliar judicial	1	1	3
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1	3

Total cargos	4	12
---------------------	----------	-----------

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	2
Escribiente de tribunal	NOM	3
Citador	4	3
Total cargos		9

- e. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá.** Integrada por **tres (3)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Profesional especializado	23	1	3
Auxiliar judicial	1	1	3
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1	3
Total cargos		4	12

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor de tribunal	NOM	1
Escribiente de tribunal	NOM	3
Citador	4	3
Total cargos		8

- f. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas.** Integrada por **tres (3)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Auxiliar judicial	1	1	3
Total cargos		2	6

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1

Escribiente de tribunal	NOM	1
Citador	4	2
Total cargos		5

- g. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caquetá.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Auxiliar judicial	1	1	3
Total cargos		2	6

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caquetá estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1
Escribiente de tribunal	NOM	1
Citador	4	2
Total cargos		5

- h. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Casanare.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Auxiliar judicial	1	1	3
Total cargos		2	6

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1
Escribiente de tribunal	NOM	1
Citador	4	2
Total cargos		5

- i. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca.** Integrada p/or tres (3) despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Profesional especializado	23	1	3

Auxiliar judicial	1	1	3
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1	3
Total cargos		4	12

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1
Escribiente de tribunal	NOM	2
Citador	4	2
Total cargos		6

- j. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar.** Integrada por **tres (3)** despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Auxiliar judicial	1	1	3
Total cargos		2	6

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1
Escribiente de tribunal	NOM	1
Citador	4	2
Total cargos		5

- k. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó.** Integrada por **tres (3)** despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Auxiliar judicial	1	1	3
Total cargos		2	6

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1

Escribiente de tribunal	NOM	1
Citador	4	2
Total cargos		5

- l. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba.** Integrada por **tres (3)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Auxiliar judicial	1	1	3
Total cargos		2	6

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1
Escribiente de tribunal	NOM	1
Citador	4	2
Total cargos		5

- m. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca.** Integrada por **cuatro (4)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	4
Profesional especializado	23	1	4
Auxiliar Judicial	1	1	4
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1	4
Total cargos		4	16

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	2
Escribiente de tribunal	NOM	2
Citador	4	3
Total cargos		8

- n. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira.** Integrada por **tres (3)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Auxiliar Judicial	1	1	3
Total cargos		2	6

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1
Escribiente de tribunal	NOM	1
Citador	4	2
Total cargos		5

- o. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Profesional especializado	23	1	3
Auxiliar Judicial	1	1	3
Total cargos		3	9

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1
Escribiente de tribunal	NOM	1
Citador	4	2
Total cargos		5

- p. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena.** Integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaría. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Profesional especializado	23	1	3
Auxiliar judicial	1	1	3
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1	3
Total cargos		4	12

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1
Escribiente de tribunal	NOM	1
Citador	4	2
Total cargos		5

- q. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta.** Integrada por **tres (3)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Profesional especializado	23	1	3
Auxiliar judicial	1	1	3
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1	3
Total cargos		4	12

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1
Escribiente de tribunal	NOM	1
Citador	4	2
Total cargos		5

- r. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño.** Integrada por **tres (3)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Profesional especializado	23	1	3
Auxiliar Judicial	1	1	3
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	1	1	3
Total cargos		4	12

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1
Escribiente de tribunal	NOM	1
Citador	4	2
Total cargos		5

- s. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander.** Integrada por **tres (3)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Profesional Especializado	23	1	3
Auxiliar Judicial Grado 1	1	1	3
Total cargos		3	9

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	2
Escribiente de tribunal	NOM	2
Citador	4	2
Total cargos		7

- t. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío.** Integrada por **tres (3)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Auxiliar judicial	1	1	3
Total cargos		2	6

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1
Escribiente de tribunal	NOM	1
Citador	4	2
Total cargos		5

- u. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda.** Integrada por **tres (3)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Auxiliar judicial	1	1	3
Total cargos		2	6

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1
Escribiente de tribunal	NOM	1
Citador	4	2
Total cargos		5

- v. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander.** Integrada por **tres (3)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Profesional especializado	23	1	3
Auxiliar Judicial	1	1	3
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1	3
Total cargos		4	12

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	2
Escribiente de tribunal	NOM	2
Citador	4	2
Total cargos		7

- w. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre.** Integrada por **tres (3)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Auxiliar judicial	1	1	3
Total cargos		2	6

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1
Escribiente de tribunal	NOM	1
Citador	4	2

Total cargos	5
---------------------	----------

- x. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima.** Integrada por **tres (3)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	3
Profesional Especializado	23	1	3
Auxiliar judicial	1	1	3
Total cargos		3	9

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	1
Escribiente de tribunal	NOM	2
Citador	4	2
Total cargos		6

- y. **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.** Integrada por **cuatro (4)** despachos de magistrado y una secretaria. Cada despacho de magistrado tiene los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS POR DESPACHO	TOTAL CARGOS
Magistrado/a de tribunal	NOM	1	4
Profesional Especializado	23	1	4
Auxiliar judicial	1	1	4
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	1	1	4
Total cargos		4	16

La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca estará conformada por los siguientes cargos permanentes:

CARGO	GRADO	N° CARGOS
Secretario/a de tribunal	NOM	1
Oficial mayor/Sustanciador de tribunal	NOM	4
Profesional universitario	19	1
Escribiente de tribunal	NOM	4
Citador	4	3
Total cargos		13

ARTÍCULO 6°. Terminación de los Distritos Judiciales Disciplinarios Transitorios. Dar por terminada la medida de Distritos Judiciales Disciplinarios Transitorios, creada con el artículo 1° del Acuerdo PCSJA22-11941 de 2022, modificado por el artículo 5° del Acuerdo PCSJA22-11970 de 2022, a partir de la entrada en funcionamiento de los

despachos de magistrado creados en las comisiones seccionales de disciplina judicial, previstos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 7°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales.

ARTÍCULO 8°. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.

PARÁGRAFO PRIMERO. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “*Remitidos a otros despachos*”, y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “*Ingresos por descongestión*”.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

PARÁGRAFO CUARTO. Los titulares de los despachos judiciales, con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

ARTÍCULO 9°. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asignará los códigos de los despachos judiciales creados, trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

ARTÍCULO 10°. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°. De los nombramientos. Los nombramientos de los cargos de que trata el presente Acuerdo, se efectuarán de las correspondientes listas de elegibles vigentes, conforme a la Constitución, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 12°. Perfil y requisitos. Los perfiles y requisitos para los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en los Acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017, PCSJA20-11498 y PCSJA22-11533.

ARTÍCULO 13°. Disponibilidad presupuestal de infraestructura física y tecnológica.

La provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios.

PARÁGRAFO. la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones seccionales de administración judicial y los consejos seccionales de la judicatura, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO 14°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD